



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El expediente presentado por don JOSE ISRAEL NATIVIDAD SANDOVAL, pensionista del Decreto Ley No. 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura, solicita Subsidio por gastos de sepelio por el deceso de su cónyuge;

CONSIDERANDO:

Que, según Informe Técnico N° 000310-2022 GRLL-GGR/GRSA-OA-MPP de fecha 12 de diciembre de 2022, la que suscribe concluye, que es procedente otorgar el Subsidio por gastos de sepelio por el deceso de su cónyuge quien en vida fue doña JUANA CONSUELO JAVES AGUILAR DE NATIVIDAD, a favor del solicitante;

Que, mediante Informe Legal N° 000007-2022- GRLL-GGR-GRSA-OAJ-CSB de fecha 06 de enero del 2023, la que suscribe opina que le corresponde al peticionante el pago de Subsidio por Gastos de Sepelio de su cónyuge, debiendo aprobarse la liquidación establecida en el Informe Técnico N° 000310-2022 GRLL-GGR/GRSA-OA-MGPP;

Que, el punto a determinar en la presente instancia es: si a la administrada le corresponde o no el pago del beneficio de subsidio por fallecimiento, respecto del deceso de su esposo;

Que, Con Acta de Defunción N° 2001039296, acredita el fallecimiento de su esposa doña JUANA CONSUELO JAVES AGUILAR DE NATIVIDAD, ocurrido el día 31 de julio de 2022 en la localidad de Trujillo;

Que, mediante Boleta de Venta No. 000410 de fecha 31 de julio de 2022- Funeraria ON VALENCIA ha demostrado haber realizado los gastos concernientes al sepelio de su cónyuge JUANA CONSUELO JAVES AGUILAR DE NATIVIDAD,

Que, el artículo 145° señala que el subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j), del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

El artículo 149° del citado reglamento advierte que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, don JOSÉ ISRAEL NATIVIDAD SANDOVAL, identificado con DNI N° 17835828 y Registro de Matrimonio N° 36, acredita el entroncamiento familiar con doña JUANA CONSUELO JAVES AGUILAR DE NATIVIDAD en la condición de cónyuge, y, acorde a la normatividad vigente, el artículo 145° del Reglamento de la Carrera Administrativa dispone que el subsidio por gastos de sepelio fallecimiento del familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales;

Que, don JOSÉ ISRAEL NATIVIDAD SANDOVAL, en calidad de cónyuge de la occisa ha cumplido con presentar los documentos que sustentan el derecho a obtener los beneficios





acotados que otorga la normatividad artículo 145º del D.S. Nº 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normatividad vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así busca que la Administración Pública cumpla con las normas legales aplicables al presente caso;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley Nº 27783-Ley de Bases de la modificatoria Ley Nº 27902, Ordenanza Regional Nº 008-2011- GRL/CR; y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado y otorgar a favor de don **JOSÉ ISRAEL NATIVIDAD SANDOVAL**, subsidio por Gastos de Sepelio por el fallecimiento de su cónyuge JUANA CONSUELO JAVES AGUILAR DE NATIVIDAD, ocurrido el 31 de julio de 2022, calculado en base a dos (02) remuneraciones totales, según detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES BENEFICIARIA	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE CÓNYUGE	TOTAL A PERCIBIR
JOSÉ ISRAEL NATIVIDAD SANDOVAL	959.12 X 2	S/ 1,918.24

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura – Unidad Ejecutora 100-Agricultura la Libertad, reconozca el pago correspondiente, quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. Nº 304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas leyes anuales de presupuesto del sector público.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente Resolución en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

**Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

